

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB

A LOS MIEMBROS DEL “ACUERDO NACIONAL POR LA TRANSPARENCIA ELECTORAL”.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 032-2016-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

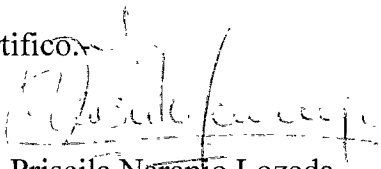
“CAUSA No. 032-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de julio de 2016.- Las 14h30. **VISTOS:** 1) El día jueves, veinte y ocho de julio de dos mil dieciséis, a las trece horas con treinta y nueve minutos, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio No. CNE-SG-2016-000531-OF de 27 de julio de 2016, suscrito por el Ab. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral; en una (1) foja, al cual adjunta diecinueve (19) fojas y en la foja nueve (9) consta un CD.- 2) Luego del sorteo electrónico institucional, conforme consta de la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral constante a fojas veinte y uno (21) del expediente, correspondió a este Juzgador la sustanciación de la presente causa identificada con el número 032- 2016-TCE. 3) Se recibe en este despacho dicho expediente el día viernes veinte y nueve de julio de dos mil dieciséis, a las doce horas con catorce minutos en veinte y un (21) fojas, el cual, contiene una denuncia suscrita por los miembros del “ACUERDO NACIONAL POR LA TRANSPARENCIA ELECTORAL” en contra de los Asambleístas Bairon Valle, Mónica Brito y la Segunda Vicepresidenta de la Asamblea, Marcela Aguiñaga, pertenecientes al Movimiento PAIS. Con estos antecedentes y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral dispongo: **PRIMERO.-** Que el accionante “ACUERDO NACIONAL POR LA TRANSPARENCIA ELECTORAL”, en el plazo de dos (2) días, a partir de la presente notificación, completen los requisitos determinados en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Se le recuerda a los denunciantes que la información solicitada deberá ser entregada en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, cuyo inmueble se encuentra ubicado en la calle José Abascal N37-49, entre las calles Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio Experimental 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **TERCERO.-** En virtud de no haber señalado los denunciantes casilla judicial, correo electrónico o dirección alguna en la cual se pueda disponer la correspondiente notificación; por esta sola vez, notifíquese a los comparecientes en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral, previniéndoles sobre la necesidad de dicho señalamiento

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. MIGUEL PEREZ ASTUDILLO

para futuras notificaciones. **CUARTO.-** Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidente Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, notifíquese con el contenido de la presente providencia en el inmueble donde funciona el Consejo Nacional Electoral, esto es en la Av. 6 de Diciembre y Bosmediano de la ciudad de Quito, al amparo de lo dispuesto en el artículo 247, segundo inciso de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe la Ab. Priscila Naranjo Lozada, Secretaria Relatora de este despacho. **SEXTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ PRINCIPAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Certifico.



Ab. Priscila Naranjo Lozada
SECRETARIA RELATORA